



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo
Solicitantes	Obed Hoyos Urrego, CC. 71.780.560 Doris Elena Castaño Montaña, CC. 43.084.149
Radicado	05001 31 10 014 2022 00239 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	430

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado el 09 de agosto de 2003, presentada por los señores **Obed Hoyos Urrego** y **Doris Elena Castaño Montaña**.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del poder otorgado, la abogada, **Paula Andrea Castaño Arango** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a99c43ba9ed9df6746eb936a32942eab6fd41210ab9bb0445fb58739ccf1dc6**

Documento generado en 17/05/2022 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>